HIP BSUB 0000000150022260





REPERTORIO

Nº 12210 / 20 DET 2002

PROTOCOLÍZADO

251

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO EN LETRAS DE CREDITO SERIE "AD 06020V1" PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA (Titulo VIII del D.S. Nº 62/84 (V. y U.) Viviendas de Libre Elección)

MONICA DEL CARMEN PUEBLA GALDAMES

A

JOSE PATRICIO CORTEZ SOTO

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

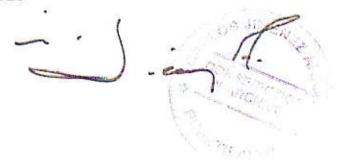
En Santiago, a ..30. de Agosto del año 2002, entre doña MONICA DEL CARMEN PUEBLA GALDAMES, chilena, soltera, empleada, cedula nacional de identidad Nº 9.007.754-6, con domicilio en el inmueble materia del presente contrato de compraventa, como parte vendedora, en adelante "la vendedora"; don JOSE PATRICIO CORTEZ SOJO, chileno, casado, prestación de servicios, cédula nacional de identidad Nº12268.622-1, con domicilio en el inmueble materia del presente contrato de compraventa, como parte compradora, en adelante "la compradora", "la deudora" o "la mutuaria"; y don JOSÉ MOVILLO ROJAS, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad Nº4.264.400-5, én representación del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, persona jurídica, dedicada al giro de su nombre, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: PRIMERO: Doña MONICA DEL CARMEN PUEBLA GALDAMES vende, cede y transfiere a don JOSE PATRICIO CORTEZ SOTO, quien compra, acépta y adquiere para si, el inmueble consistente en sitio y casa ubicada en Pasaje Puyaral Nº 1.104/que corresponde según sus títulos al lote Nº 14 de la manzana 14 del plano de loteo del Conjunto Habitacional denominado "Villa Los Productores de Puente Alto", archivados al final del Registro de Propiedad del año 1991 y 1992 del Conservador de Bienes Raices de Puente Alto, bajo los Nºs 462 y 590 respectivamente, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. La vendedora adquirió por tradición de Sociedad Transportes y Excavaciones Limitada sirviendo de título traslaticio de dominio la compraventa que consta de escritura de fecha 14 de diciembre de 1992 protocolizada con fecha 31 de diciembre de 1992 bajo el Nº 790 en la Notaria de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta. El título se inscribió a fs. 588 πº 722 del Registro de Propiedad de 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. SEGUNDO : El precio de la compraventa es la cantidad de \$ 8.239.372 equivalente al 1 de Agosto del año 2002 a 504,0000 Unidades de Fomento que se entera: a) Con \$ 11.453/equivalentes al dia primero del presente mes a 0,7005 Unidades de Fomento, que el comprador paga al vendedor en este acto. b) Con \$ 333.171 equivalente a 20,3800 Unidades de Fomento, provenientes del aborro previo enterado por el comprador en su cuenta de ahorro a plazo para la vivienda Nº 35360674213 . abierta en el Banco del Estado de Chile. En este acto, el comprador faculta expresa e irrevocablemente al vendedor para que en su nombre y representación gire, cobre y perciba la suma señalada anteriormente, por el valor que tenga la Unidad de Fomente al día del pago efectivo, de su cuenta de ahorro antes individualizada, abierta en dicho Banco. c) Con \$ 5.606.034 valor que las partes de común acuerdo asignan a las letras de crédito de la serie "AD06020V1" de emisión nominal primero de Enero del presente año, por 350,0000 Unidades de Fomento, nóminales que quedarán reducidas al dia primero del mes subsiguiente a la fecha de este Contrato a 342,9195 Unidades de Fomento, que el Banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga al comprador en la clausula sexta de esta escritura. La reducción antes referida se produce en virtud de la aplicación de las normas contenidas en el párrafo Quinto del Reglamento Financiero para la adquisición de vivienda a que se refiere la clausula quinta. d) Con la cantidad de \$ 2.288.714equivalente al dia primero del presente mes a 140,0000 Unidades de Fomento, que corresponde al monto total del Subsidio Habitacional Nº M2001020100873 otorgado al comprador conforme al Titulo VIII del D.S. Nº 62/84 (V. y U.), de 1984 y sus modificaciones. El comprador declara haber recibido materialmente a su entera conformidad la propiedad raíz materia de este contrato. El vendedor declara haber recibido la totalidad del precio y se da en consecuencia, por integramente pagado. Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato.- TERCERO: Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas, relativa al inmueble objeto de este contrato

## CONSERVADOR DE BIENES RAICES PUENTE ALTO

C O M P R A D O R: JOSE PATRICIO CORTEZ SOTO

V E N D E D O R : MONICA DEL CARMEN PUEBLA GALDAMES

N D T A R I A : JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA



A L Z A M I E N T O S anotados al margen de las correspondientes inscripciones: DE FS. 547 Nº 601 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DE 1993; Y A FS. 549 Nº 631 DEL REGISTRO DE PROHIBICIONES DE 1993.— PUENTE ALTO, 18 DE OCTUBRE DE 2002.—

